



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-40498053- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 771/19 (RESOL-2019-771-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del Acuerdo con Anexos, obrante en las paginas 3/9 del IF-2018-48939625-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1261/19.-**

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Juan Gustavo HUILCAPAN, Antonio Zenón CARDOZO y Víctor Hugo BURGOS patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por el Sr. Javier PRIDA en su carácter de Presidente de la Entidad, Héctor Humberto EBERLE, Santiago PEREA, Orlando MAGGI y Hugo FAGGIANO – paritarios.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 706/14 el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA:

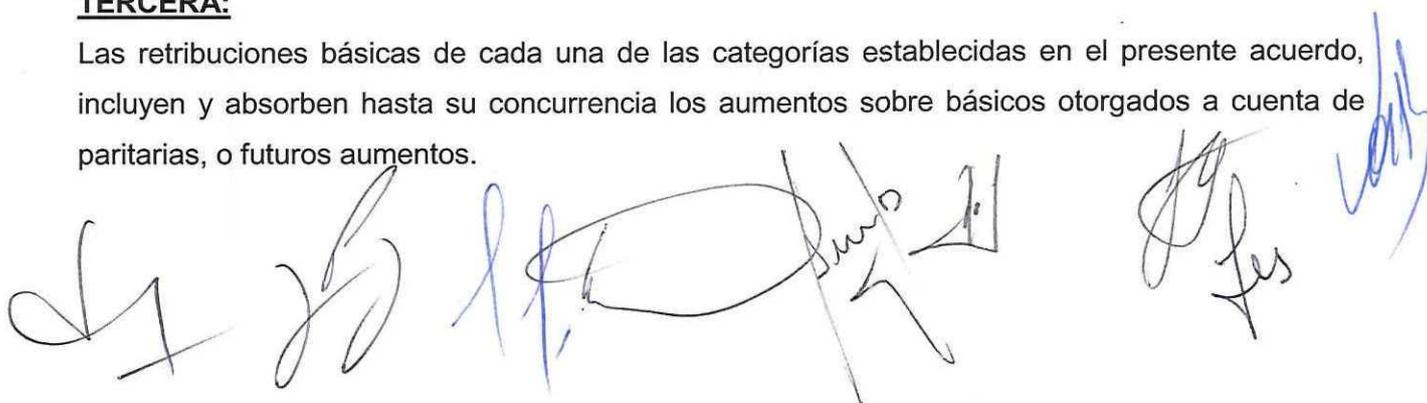
Se pacta a partir del 1° de septiembre de 2018, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/08/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "Septiembre 2018 a Agosto 2019" en la planilla que se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que respecto a los incrementos pactados en el presente, los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del periodo abarcado por la vigencia del presente (1° de Septiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida, a fin de cuidar y preservar el poder adquisitivo del salario y acordar de buena fe. Las partes manifiestan que concurrirán en el marco de esta cláusula en las primeras semanas del mes de Julio de 2019.

TERCERA:

Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias, o futuros aumentos.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names, representing the various parties involved in the agreement.



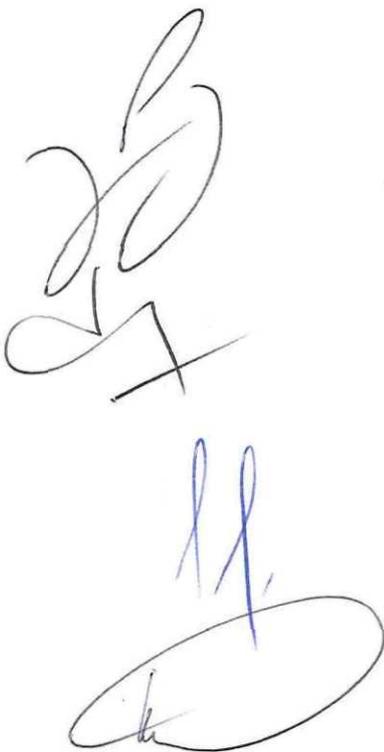
CUARTA:

Se acuerda que el valor establecido en el Artículo 53 del CCT N° 706/14, según **ANEXO II.**

QUINTA:

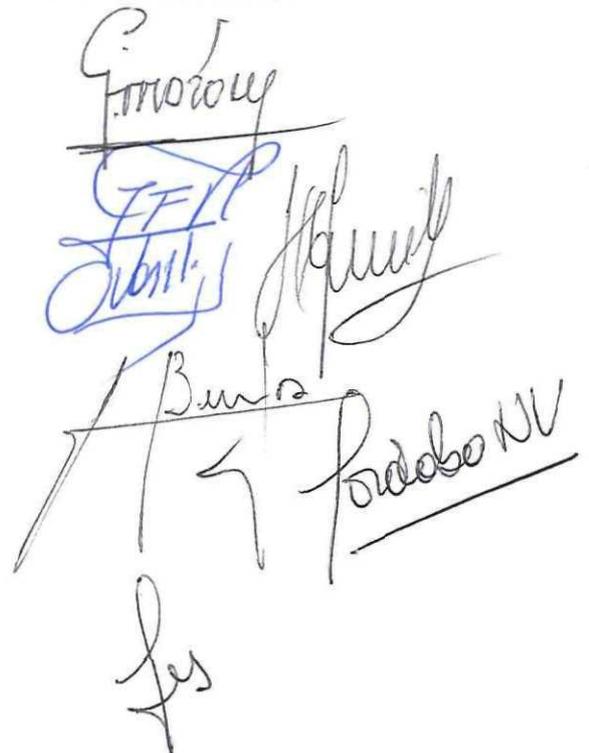
Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signatures of the company side, including a large stylized signature and a signature with a large oval below it.

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures of the union side, including several signatures in blue ink and black ink, some with horizontal lines underneath.



ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS CCT N° 706/14 Revisación, Clasificación y Procesado de Huevos	01/09/2018	01/01/2019	01/05/2019
DEL PERSONAL DE PRODUCCION			
OPERARIO NO CALIFICADO	20759,04	22166,43	23397,90
OPERARIO SEMI CALIFICADO	21282,01	22724,86	23987,35
OPERARIO CALIFICADO	22066,06	23562,07	24871,07
DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS			
AYUDANTE FOGUISTA	21282,01	22724,86	23987,35
FOGUISTA	24583,23	26249,89	27708,22
MEDIO OFICIAL	21282,01	22724,86	23987,35
OFICIAL	24583,23	26249,89	27708,22
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO			
CADETES	19434,59	20752,19	21905,09
AYUDANTES	20759,04	22166,43	23397,90
SUB-AUXILIAR	21282,01	22724,86	23987,35
AUXILIAR	22066,06	23562,07	24871,07
DEL PERSONAL MENSUALIZADO			
CHOFERES - CHOFERES REPARTIDORES	24583,23	26249,89	27708,22
AYUDANTES DE CHOFER	21282,01	22724,86	23987,35
PORTEROS/SERENOS/OPERADOR DE AUTOELEVADOR/ PERSONAL DE VIGILANCIA	21282,01	22724,86	23987,35
ENCARGADOS/CAPATACES/SUPERVISORES	27263,54	29111,92	30729,25
POR ARTICULO 18 BIS NOTA KM RECORRIDO	1,59	1,70	1,80
ARTICULO 19 POR COMIDA	337,99	360,90	380,95
ARTICULO 19 POR HOSPEDAJE	563,31	601,50	634,92
ARTICULO 21 POR TITULO	1391,40	1485,74	1568,28

PARTE EMPRESARIA
PARTE SINDICAL



ANEXO II

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en la CCT N° 706/14 ó la que en el futuro la reemplace, se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de sesenta y seis pesos (\$66), por cada trabajador comprendido en esta convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que realicen. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046-Carlos Calvo, a nombre de la F.T.I.A. o en la que ésta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA

The 'PARTE EMPRESARIA' section contains three handwritten signatures in black ink. The top signature is a large, stylized 'S'. Below it is a signature that appears to be 'M.' with a vertical line extending downwards. The bottom signature is a large, oval-shaped signature.

PARTE SINDICAL

The 'PARTE SINDICAL' section contains several handwritten signatures in black ink. At the top is a signature that looks like 'G. Gironi'. Below it are two overlapping signatures, one of which appears to be 'F.F. Abon'. To the right of these is a signature that looks like 'J. G. Gironi'. Below these are two more signatures, one of which appears to be 'B. Gironi' and another that looks like 'F. Gironi'. At the bottom is a signature that looks like 'J. G. Gironi'.



Jr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

EX - 2018-40498053-APN-DGD#MT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EMEPLEO - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior y Miembro Paritario por una parte y por la otra la **CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORIES AVÍCOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por Hugo FAGGIANO en carácter de apoderado Miembro de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **ambas partes en conjunto**, éstas manifiestan que **RATIFICAN** el Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2018, Planilla de Salarios Básicos en Anexo I, y Contribución Empresaria en Anexo II suscripto en forma directa, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 15,10 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 771-19 acu 1261-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.